

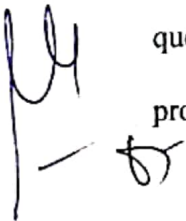
**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y
LA PROVINCIA DE FORMOSA**

Entre el **CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES** de la **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**, con domicilio en Avenida Julio Argentino Roca N° 782, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Sra. Marisol Merquel, DNI N° 27.245.079, en adelante “EL CONSEJO” por una parte, y por la otra **LA PROVINCIA DE FORMOSA** representado en este acto por el Gobernador, Sr. Gildo Insfrán, DNI N° 8.448.676, en adelante “LA PROVINCIA” constituyendo domicilio en Belgrano 878. Formosa Capital, conjuntamente en adelante “LAS PARTES”, teniendo en cuenta:

Antecedentes

En la Asamblea General del 25 de septiembre de 2015 los Estados miembros de la Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030 en la que reconocen que en la actualidad el mayor desafío mundial es la erradicación de la pobreza, afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible alguno y proponen un plan de acción a favor de las personas y el planeta mediante el fortalecimiento de la paz universal y el acceso a la justicia.

La nueva Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Esta iniciativa regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos años.



Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

La Agenda implica un compromiso común y universal; sin embargo, cada país fijará sus propias metas nacionales de acuerdo a sus retos específicos en la búsqueda del desarrollo sostenible, adecuando las metas internacionales a su propia situación social y política, previéndose que las metas propuestas deben alcanzarse en el año 2030. En el ámbito nacional, el Decreto N° 499 de fecha 12 de julio de 2017 estableció que el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN es el organismo responsable de coordinar las acciones necesarias para la efectiva implementación de la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” aprobada por la Resolución N° 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 25 de septiembre de 2015, con intervención de las áreas competentes de la Administración Pública Nacional, invitando a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios, así como a las Organizaciones de la Sociedad Civil y del sector privado, con competencias y/o intereses en la materia, a participar en pos del cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos. Dicha competencia fue afianzada por el punto 11, artículo 8 del Decreto N° 357/02, según modificación del artículo 2 del Decreto N° 598/2020.

Dado que la Argentina tiene una organización política federal y que los Municipios poseen un alto potencial para generar intervenciones de política con un impacto directo sobre la calidad de vida de la ciudadanía, es que para alcanzar las metas propuestas para el año 2030 resulta imprescindible la participación activa de los mismos en relación al desarrollo sostenible en sus tres dimensiones: económica, social y ambiental.





El logro de dichos objetivos implica que cada uno de los Municipios defina sus propias metas de desarrollo sostenible, en concordancia con las metas establecidas en el ámbito nacional y provincial, tendiendo a superar las brechas existentes entre las regiones de nuestro país. Este proceso de adecuación de las metas de desarrollo sostenible, por otra parte, tiende a lograr una mayor coordinación y articulación de políticas públicas entre la Nación, las Provincias y los Municipios.

En consecuencia:

“LA PROVINCIA” ha manifestado su interés en adherir a la iniciativa plasmada en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a realizar los esfuerzos necesarios para el logro de los objetivos y metas asumidas por el País. Asimismo, “LA PROVINCIA” asume que debe adecuar sus propios objetivos en relación a las metas nacionales y provinciales para cada uno de los objetivos ya definidos para la República Argentina. Por otra parte, es necesario que cada Municipio colabore en la instalación de esta iniciativa en el conjunto de la sociedad de manera que los distintos actores sociales no gubernamentales y empresarios acompañen con sus esfuerzos la consecución del logro de los objetivos.

En función de lo expresado, “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

 **PRIMERA:** El presente Convenio de Cooperación tiene por finalidad entablar entre “LAS PARTES” acciones de vinculación y cooperación que permitan la localización y adaptación de las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad de “LA PROVINCIA”, con el objeto de contribuir al alcance de las metas nacionales.

 **SEGUNDA:** “EL CONSEJO” asume como propias las siguientes acciones:





- a. Asistencia técnica en la vinculación de la planificación local a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- b. Asistencia técnica para la elaboración de un plan de trabajo que incorpore las actividades a las cuales se compromete a realizar "LA PROVINCIA" en el marco del proceso de localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- c. Colaboración en la definición de metas e indicadores locales y en la identificación de políticas y programas orientados a contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

TERCERA: "LA PROVINCIA" se compromete a:

- a. Definir el área gubernamental responsable del desarrollo, adecuación, seguimiento y monitoreo de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y dotarla de los recursos necesarios para tales fines.
- b. Conformar un equipo técnico a cargo de la elaboración del Plan de Trabajo para la localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- c. Comunicar a "EL CONSEJO" el plan de trabajo para la localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- d. Definir los indicadores para el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- e. Definir las metas finales e intermedias aplicables a su territorio y/o jurisdicción.
- f. Diseñar y/o reformular políticas y programas para su adecuación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- g. Establecer un mecanismo de monitoreo del Plan.
- h. Acompañar a "EL CONSEJO" en la difusión e instalación de la iniciativa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en los ámbitos gubernamentales y no gubernamentales de "LA PROVINCIA".



i. Presentar a “EL CONSEJO” un informe final con el resultado del proceso de localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

CUARTA: Los proyectos de trabajo que se formulen, como también las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, se registrarán por las cláusulas del mismo y por las que se establezcan en las Actas Complementarias. Las mismas serán suscriptas por los firmantes del presente Convenio, y/o quienes éstos deleguen a tal fin. Dichas Actas Complementarias se considerarán parte integrante del presente Convenio de Cooperación.

QUINTA: “LAS PARTES” acuerdan que las acciones de vinculación y cooperación a realizar en el marco del presente Convenio, no implicarán costo económico alguno.

SEXTA: Dentro de los TREINTA (30) días corridos de suscripto el presente, “LAS PARTES” acuerdan conformar un EQUIPO DE COORDINACIÓN integrado por UN (1) representante de cada una de ellas, encargado de elaborar un Plan de Trabajo tendiente al cumplimiento del objeto del Convenio. El Plan de Trabajo deberá presentarse a las autoridades de cada parte dentro de los TREINTA (30) días hábiles de conformado el Equipo de Coordinación.

SEPTIMA: El Convenio tendrá una duración de UN (1) año a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente por períodos iguales, de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de “LAS PARTES”, con una antelación no menor a los TREINTA (30) días hábiles del plazo del vencimiento del presente.

En caso de denuncia por algunas de “LAS PARTES”, las acciones del Programa que estén en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por “LAS PARTES” oportunamente.

OCTAVA: En todo proceso en el que se vean comprendidos datos personales, “LAS PARTES” acuerdan guardar absoluta confidencialidad conforme lo dispuesto por la Ley



de Protección de Datos Personales N° 25.326, su Decreto reglamentario N° 1558/2001 y demás normas complementarias.

NOVENA: Toda cuestión que se suscitare o que no estuviere contemplada en el presente Convenio de Cooperación, será resuelta de común acuerdo entre “LAS PARTES” teniendo en cuenta el fin público que se persigue. En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente, “LAS PARTES” se comprometen a intentar solucionar sus diferencias institucionalmente mediante el diálogo. De persistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando en este acto a cualquier otro fuero y jurisdicción.

DECIMA: Para todos los efectos del presente Convenio, “LAS PARTES” fijan sus domicilios en los sitios individualizados en el encabezado del presente, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 2022, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



MARISOL MERQUEL
PRESIDENTA
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
PRESIDENCIA DE LA NACION



GILDO INSFRAN
GOBERNADOR